



Resolución Jefatural

N° 047 - 2023-ACFFAA

Lima, 18 de Abril de 2023

VISTOS:

El Informe N° 000007-2023-OGA-SEG-ACFFAA del Encargado de Seguridad de la Oficina General de Administración, el Proveído N° 000222-2023-OGA-ACFFAA de la Oficina General de Administración, el Informe N° 000078-2023-OPP-ACFFAA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal N° 000064-2023-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como organismo público executor adscrito al Ministerio de Defensa, encargado de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero, que fortalezcan el planeamiento estratégico de compras y la adecuada ejecución de las contrataciones en el Sector Defensa;

Que, el literal g) del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, establece como una de las funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la de *"Evaluar las propuestas de documentos, normas, procedimientos y directivas que propongan los órganos de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (...)."*;

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de

desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, en cuyo numeral 6.3 del artículo 6 se dispone que una de las funciones del CENEPRED consiste en *“Brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales, en la planificación para el desarrollo con la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción”*;

Que, asimismo, en relación al rol de las entidades públicas, en el numeral 13.2 del artículo 13 del Reglamento precitado se establece que dichas entidades deben identificar y priorizar el riesgo en la infraestructura y los procesos económicos, sociales y ambientales, en su ámbito de atribuciones, y establecer un plan de gestión correctiva, tomando en consideración los lineamientos establecidos por el CENEPRED; por su parte, en el numeral 39.1 del artículo 39 del mismo cuerpo normativo se señala que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas deben formular, aprobar y ejecutar, entre otros, los Planes de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 082-2016-CENEPRED/J, se aprueba la “Guía Metodológica para Elaborar el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno” así como la Directiva N° 013-2016-CENEPRED/J denominada “Procedimientos Administrativos para la Elaboración del Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”;

Que, la Guía Metodológica antes mencionada refiere que dicha guía es válida para los tres niveles de Gobierno y el conjunto de entidades públicas, a quienes corresponde poner en práctica medidas que incorporen los componentes de la gestión del riesgo de desastres, y específicamente la reducción del riesgo actual como la prevención del riesgo futuro; asimismo, refiere que el documento del “Plan para la Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres” deberá ser aprobado mediante Acto Administrativo;

Que, el numeral 10.2 del título 10 de la Directiva antes mencionada establece que el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres debe elaborarse en original y en tres (03) copias; asimismo, dispone que el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de acuerdo al nivel de gobierno que corresponda, deberá encargarse de validar y difundir el referido Plan, en forma oportuna a las entidades involucradas: i) Original, para la Presidencia del Consejo de Ministros, en calidad de órgano rector del SINAGERD; y, ii) Copia para el CENEPRED, para su publicación en la plataforma del Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres (SIGRID);

Que, mediante Resolución de Oficina General de Administración N° 016-2022-ACFFAA/OGA, se conforma el “Equipo Técnico de la Gestión de Riesgo de

Desastres de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas para el período 2022-2025”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 123-2022-ACFFAA, se conforma el “Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas”;

Que, mediante Acta de Reunión N° 002-GT-ACFFAA/PPRRdD-2022 de fecha 23 de diciembre de 2022, el “Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas” valida el proyecto de “Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres (PPRRD) ante Sismos de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas. Período 2023 - 2030”;

Que, mediante Informe N° 000007-2023-OGA-SEG-ACFFAA, el Encargado de Seguridad sustenta ante la Oficina General de Administración el proyecto de “Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres (PPRRD) ante Sismos de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas. Período 2023 - 2030”; señalando que el mismo cuenta con la opinión favorable para aprobación del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, comunicada mediante Oficio N° 00194-2023-CENEPRED/DIFAT-2.0 de fecha 29 de marzo de 2023;

Que, mediante Informe N° 000078-2023-OPP-ACFFAA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable para la aprobación del proyecto de Plan antes mencionado, precisando que el mismo se encuentra alineado con la responsabilidad asignada al Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres y al Equipo Técnico de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas; y lo remite a la Oficina de Asesoría Jurídica a fines de continuar con el proceso de evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 000064-2023-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a que se apruebe el Plan mencionado en el considerando precedente;

De lo expuesto, se advierte que resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, y de la Secretaría General;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1128, en el Decreto Supremo N° 004-2014-DE, en la Resolución Jefatural N° 004-2023-ACFFAA, en la Ley N° 29664, en el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en la Resolución Jefatural N° 082-2016-CENEPRED/J, en la Resolución de Oficina General de Administración N° 016-2022-ACFFAA/OGA y en la Resolución Jefatural N° 123-2022-ACFFAA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres (PPRRD) ante Sismos de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas. Período 2023 - 2030”, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- - Notificar la presente Resolución y su Anexo a todos los órganos internos de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, para su conocimiento y difusión.

Artículo 3.- Remitir la presente Resolución y su Anexo a la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM y al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.gob.pe/acffaa).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Mayor General FAP
Fernando Martín San Martín Serra
Jefe
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas